DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y tres; años 120o. dela Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Nota: La presente Ley fue publicada oficialmente en los diarios "El Caribe" y "La Nación", de Santo Domingo, el día 10 de julio de 1963.

Ley No. 43, que denomina con el nombre de "Dr. Rafael Joaquín Mañón Sánchez", el nuevo Hospital del I.D.S.S. de San Cristóbal.

G. O. No. 8774, del 20 de julio de 1963

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 43

VISTO el Párrafo del Art. 3 de la Ley No. 2439, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos de fecha 8 de julio de 1950, restablecido por la Ley No. 5716, de fecha 22 de diciembre de 1961;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.– El nuevo Hospital del Instituto Dominicano de Seguros Sociales de San Cristóbal, se denominará "Dr. Rafael Joaquín Mañón Sánchez".

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración. (Firmados): Dr. Juan Casasnovas Garrido, Presidente; Antonio Jaime Tatem Mejía, Secretario; Tomás Bobadilla, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

Manuel Germán hijo
Vicepresidente en funciones

Manuel Emilio Ledesma Pérez
Secretario

Ramón Darío de los Santos
Secretario

JUAN BOSCH
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Ley No. 44, que agrega un párrafo al Art. 82 de la Ley de Organización Judicial (Ejercicio de Alguaciles).

G. O. No. 8774, del 20 de julio de 1963

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 44

CONSIDERANDO: Que los Alguaciles que ejercen sus funciones en un Juzgado de Primera Instancia, tienen aptitud legal para actuar en todo el distrito judicial a que pertenezca ese Tribunal;